

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2019 Semestre 2

NI 860325638

FONDO NACIONAL DE PORCICULTURA

Nivel de cumplimiento: 54 sobre 100 puntos

Fecha de generación: 30/11/2019 04:52 PM

GERMAN GUERRERO PULIDO (gguerrero@porkcolombia.co) Tipo de formulario: No tradicional

Categoría	Categoría de información		Explicación	Normatividad	Cumplimiento			Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A		
	Subcategoría	Descripción			Sí	No	N/A			
1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.	1.1. Sección particular	a. Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado.	Botón de transparencia	Dec. 103, Art. 4	X			https://www.miporkcolombia.co/		
	1.2. Mecanismos para la atención al ciudadano	a. Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad.		Puntos de atención al ciudadano.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/	
				b. Teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo nacional e internacional, en el formato (57+Número del área respectiva).		Mínimo el teléfono fijo con indicativo.	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/
				c. Correo electrónico institucional.			X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/
				d. Correo físico o postal.		Dirección de correspondencia.	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/
				e. Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.			X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/
	1.3. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público	a. Ubicación del sujeto obligado.		Dirección de la sede principal	Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/	
				b. Ubicación física de sedes, áreas, regionales, etc.		Direcciones de cada una de sus sedes, áreas, divisiones, departamentos y/o regionales (incluyendo ciudad y departamento de ubicación).	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/
				c. Horarios y días de atención al público.			X			https://www.miporkcolombia.co/
	1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	a. Disponible en la sección particular de transparencia.			Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014	X			https://www.miporkcolombia.co/contacto/	
				b. Disponible en el pie de página principal.		X			https://www.miporkcolombia.co/	
				c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.		X			https://www.miporkcolombia.co/	
				d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.			X			La Organización cuenta con un Funcionario de planta que brinda la respuesta personalizada a cada notificación recibida.
	1.5. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	a. Enlace que dirija a las políticas de seguridad de la información, además de las condiciones de uso de la información referente a la protección de datos personales publicada en el sitio web, según lo establecido en la ley 1581 de 2012.	Políticas de seguridad o utilizar la guía técnica de MINTIC sobre estas. https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482_G2_Politica_General.pdf	Ley 1581 de 2012	X			https://www.miporkcolombia.co/politica-de-privacidad/		
	2. Información de interés.	2.1. Datos abiertos	a. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.	Cómo mínimo el Índice de información pública reservada y clasificada y los Registros de Activos de Información deben estar publicados en datos abiertos.	Art. 11, lit. k), Ley 1712 de 2014, Art. 11, Dec. 103/15	X			https://www.miporkcolombia.co/guia-de-datos-abiertos-de-colombia/	
b. Publicar datos abiertos en el portal www.datos.gov.co .				X				https://www.miporkcolombia.co/estudios-investigaciones-y-otras-publicaciones/		
2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones		a. Estudios, investigaciones y otro tipo de publicaciones de interés para ciudadanos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones.	Se han publicado los enlaces y archivos con información relativa a la porcicultura y el FNP		X			https://www.miporkcolombia.co/publicaciones/		
2.3. Convocatorias		a. Convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.			X			https://www.miporkcolombia.co/convocatorias/		
2.4. Preguntas y respuestas frecuentes		a. Lista de preguntas frecuentes con las respectivas respuestas, relacionadas con la entidad, su gestión y los servicios y trámites que presta.	Esta lista de preguntas y respuestas debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles.		X			https://www.miporkcolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/		
2.5. Glosario		a. Glosario que contenga el conjunto de términos que usa la entidad o que tienen relación con su actividad.			X			https://www.miporkcolombia.co/glosario/		
2.6. Noticias		a. Sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad.			X			https://www.miporkcolombia.co/noticias/		
2.7. Calendario de actividades		a. Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.			X			https://www.miporkcolombia.co/eventos/		
2.8. Información para niñas, niños y adolescentes		a. El sujeto obligado diseña y publica información dirigida para los niños, niñas y adolescentes sobre la entidad, sus servicios o sus actividades, de manera didáctica.		Art. 8, Ley 1712 de 2014	X			https://www.miporkcolombia.co/informacion-para-ninos-ninas-y-adolescentes/		
2.9. Información adicional	a. Información general o adicional útil para los usuarios, ciudadanos o grupos de interés.	Considerado como una buena práctica en Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicando el principio de máxima publicidad.	Art. 42, Dec. 103, Num. 4	X			https://www.aulaporkcolombia.co			

3. Estructura orgánica y talento humano.	3.1. Misión y visión	a. Misión y visión de acuerdo con la norma de creación o reestructuración o según lo definido en el sistema de gestión de calidad de la entidad.		Art. 42, Dec. 103, Num. 4	X		https://www.miporkolombia.co/mision-y-vision/	
	3.2. Funciones y deberes	a. Funciones y deberes de acuerdo con su norma de creación o reestructuración. Si alguna norma le asigna funciones adicionales, éstas también se deben incluir en este punto.		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/funciones-y-deberes/	
	3.3. Procesos y procedimientos	a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.		Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/	
	3.4. Organigrama	a. Estructura orgánica de la entidad.		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/organigrama/	
		b. Publicado de manera gráfica y legible, en un formato accesible y usable.			X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/	
		c. Descripción de la estructura orgánica, donde se dé información general de cada división o dependencia.			X		https://www.miporkolombia.co/areas/	
	3.5. Directorio de información de servidores públicos y contratistas	Directorio de información de los servidores públicos y contratistas incluyendo aquellos que laboran en las sedes, áreas, divisiones, departamentos y/o regionales según corresponda.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.		Art. 9, lit c), Ley 1712 de 2014 Art. 5, Dec 103 de 2015 Par.1			
		Publicado en formato accesible y reutilizable, con la siguiente información:						
		a. Nombres y apellidos completos.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.			X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		b. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.			X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		c. Formación académica.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.			X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		d. Experiencia laboral y profesional.				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		e. Empleo, cargo o actividad que desempeña (En caso de contratistas el rol que desempeña con base en el objeto contractual).				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		f. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
		g. Dirección de correo electrónico institucional.				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/
h. Teléfono Institucional.					X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/	
i. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/		
j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.				X		https://www.miporkolombia.co/directorio-funcionarios/		
3.6. Directorio de entidades	a. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.			X		https://www.miporkolombia.co/directorio-de-entidades/		

	3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	a. Listado de las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.	A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.		X		https://www.miporkolombia.co/directorio-de-agremiaciones-asociaciones-y-otros-grupos-de-interes/
	3.8. Ofertas de empleo	a. Oferta de empleos para los cargos a proveer.	Si los empleos son provistos a través de concursos liderados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la entidad deberá especificar el listado de cargos que están en concurso y el enlace respectivo a la CNSC para mayor información.		X		https://www.miporkolombia.co/trabaje-con-nosotros/
4. Normatividad.	4.1. Sujetos obligados del orden nacional	a. Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal.	La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		b. Decretos descargables no compilados de: Estructura, Salarios, Decretos que desarrollan leyes marco y Otros.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda.	La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición.		X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición.		X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto único.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		f. Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberá hacer referencia a la norma alojada en dicho sistema.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
		h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/
4.2. Sujetos obligados del orden territorial	a. Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta.	Tipo de normas: ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general. La información debe ser descargable.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/	
	b. Información organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua o un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición.			X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/	
	c. Normas publicadas dentro de los siguientes 5 días de su expedición.	De acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad.		X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/	
4.3. Otros sujetos obligados	a. Todas las normas generales y reglamentarias relacionadas con su operación.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/normativa-nacional/	
5. Presupuesto.	5.1. Presupuesto general asignado	a. Presupuesto general asignado para cada año fiscal.		Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	X		https://www.miporkolombia.co/presupuesto-general/
	5.2. Ejecución presupuestal histórica anual	a. Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	X		https://www.miporkolombia.co/ejecucion-presupuestal-historica-anual/
	5.3. Estados financieros	a. Estados financieros para los sujetos obligados que aplique.	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	X		https://www.miporkolombia.co/wp-content/uploads/2018/09/InformeGest%C3%B3nAn%C3%B1o2017.pdf

6. Planeación.	6.1. Políticas, lineamientos y manuales	a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014, Art. 9, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 73, Ley 1474 de 2011, Art. 11, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/politicas-lineamientos-y-manuales/
		b. Manuales.			X		https://www.miporkolombia.co/politicas-lineamientos-y-manuales/
		c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.			X		https://www.miporkolombia.co/politicas-lineamientos-y-manuales/
		d. Plan de Rendición de cuentas.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.		X		https://www.miporkolombia.co/wp-content/uploads/2018/10/Matriz-Ley-1712-Fondo-Nacional-de-la-Porcicultura.pdf
		e. Plan de Servicio al ciudadano.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/PAAC-47-57.pdf			X	El artículo 73 de la ley 1474 de 2011, no contempla a las Entidades gremiales que administran recurso público como obligados a realizar un plan anticorrupción y atención al ciudadano.
		f. Plan Antitrámites.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.			X	Nuestra organización no es una entidad de la Administración Pública y no ejerce funciones de carácter administrativo según el decreto 0019 de 2012 del Dpto. Adm. de la Función Pública.
		g. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de conformidad con el Art. 73 de Ley 1474 de 2011	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.			X	El artículo 73 de la ley 1474 de 2011, no contempla a las Entidades gremiales que administran recurso público como obligados a realizar un plan anticorrupción y atención al ciudadano.
		h. Contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.	Políticas y/o decisiones que crean, modifiquen, adicionen, entre otros, trámites, procedimientos, horarios de atención al público, costos de reproducción o de trámites, entre otros, que afectan al público. Estas políticas y/o decisiones que pueden estar consagradas en actos administrativos (memorandos, circulares, resoluciones, y demás).		X		Al ser una Entidad privada que administra recursos parafiscales no tenemos la facultad de tomar decisiones políticas que tengan afectación al público.
6.2. Plan de gasto público (Plan de acción)	Plan de gasto público para cada año fiscal con:		Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011				
a. Objetivos	De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 es el Plan de Acción. El Plan general de compras es equivalente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), que se solicita también en la categoría 8.4 de la Res. 3564 de 2015.			X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
b. Estrategias				X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
c. Proyectos				X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
d. Metas				X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
e. Responsables				X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
f. Planes generales de compras				X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
g. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.			X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/	
h. Presupuesto desagregado con modificaciones	La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.		X		https://www.miporkolombia.co/programas-y-ejecucion-de-proyectos/		
6.3. Programas y proyectos en ejecución	a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Se debe publicar el avance en la ejecución de los proyecto o programas mínimo cada 3 meses. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. La presente obligación se entenderá cumplida si en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" el sujeto obligado vincula el enlace al Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde se registró el proyecto.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011		X	Según lo establecido en esta normativa Porkolombia-FNP no es sujeto obligado a realizar esta publicación. Sin embargo en el link https://www.miporkolombia.co/wp-content/uploads/2018/10/Matriz-Ley-1712-Fondo-Nacional-de-la-Porcicultura.pdf , se encuentra la información relacionada con los proyectos de inversión del FNP.	
6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño	a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.	Se debe publicar su estado de avance mínimo cada 3 meses.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-y-o-desempeno/
6.5. Participación en la formulación de políticas	Mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando:		Art. lit i), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015				
	a. Sujetos que pueden participar.	¿Quiénes pueden participar?			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/

		b. Medios presenciales y electrónicos.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
		c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
	6.6. Informes de empalme	a. Informe de empalme del representante legal, cuando haya un cambio del mismo.	Se debe publicar antes de la desvinculación del representante legal de la entidad.	Ley 951, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X		https://www.miporkolombia.co/informes-de-empalme/
7. Control.	7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría	Informes de gestión, evaluación y auditoría incluyendo ejercicio presupuestal. Publicar como mínimo:	Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.	Arts. 9, lit d) y 11, lit e), Ley 1712 de 2014			
		a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.	Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado.		X		https://www.miporkolombia.co/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/
		b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.	De acuerdo con la periodicidad definida.		X		https://www.miporkolombia.co/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/
		c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición.	Publicar dentro del mismo mes de realizado el evento.			X	Según el marco normativo de la Ley 489 de 1998, Porkolombia - FNP no es una Entidad o Organismo de la Administración pública. Por tanto, en su calidad de Entidad Gremial de derecho privado no esta obligado a la rendición de cuentas a los ciudadanos.
		d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.			X		https://www.miporkolombia.co/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/
	7.2. Reportes de control interno	a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.	Se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Artículo 9 de la ley 1474 de 2011. Los sujetos obligados del orden territorial deberán publicar los informes de su sistema de control interno.	Artículo 9, Ley 1474 de 2011		X	Según este marco normativo Porkolombia-FNP, no esta en el ámbito de su aplicación. Por ello, publicamos los informes de Auditoría Interna según el marco legal de nuestra naturaleza , así como los informes emitidos por la Contraloría General de la República. https://www.miporkolombia.co/reportes-de-control-interno/
	7.3. Planes de Mejoramiento	a. Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por entes de control internos o externos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control.	Se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por el ente de control, dentro del mismo mes de su envío.		X		https://www.miporkolombia.co/planes-de-mejoramiento/
		b. Enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre la entidad.			X		https://www.miporkolombia.co/planes-de-mejoramiento/
	7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión	a. Relación de todas las entidades que vigilan al sujeto obligado.		Art.11, Lit f), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/entes-de-control-que-vigilan-al-sujeto-obligado-y-mecanismos-de-supervision/
		b. Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado.			X		https://www.miporkolombia.co/entes-de-control-que-vigilan-al-sujeto-obligado-y-mecanismos-de-supervision/
		c. Indicar, como mínimo, el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.).			X		https://www.miporkolombia.co/entes-de-control-que-vigilan-al-sujeto-obligado-y-mecanismos-de-supervision/
	7.5. Información para población vulnerable	a. Normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable.	Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados, etc.	Art. 9, Lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.miporkolombia.co/informacion-para-poblacion-vulnerable/
	7.6. Defensa judicial	Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo:	Publicar el informe de demandas de la entidad trimestralmente. Se podrá hacer enlace a la información que publique la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación siempre y cuando ésta permita identificar claramente los elementos enunciados en este aparte.				
		a. Número de demandas.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
		b. Estado en que se encuentra.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
		c. Pretensión o cuantía de la demanda.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
		d. Riesgo de pérdida.			X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
8. Contratación.	8.1. Publicación de la información contractual	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direccionen a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 103 de 2015	X		https://www.miporkolombia.co/convocatorias-pagina-principal/
	8.2. Publicación de la ejecución de contratos	a. Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015	X		https://www.miporkolombia.co/wp-content/uploads/2018/11/Matriz-Ley-1712-Fondo-Nacional-de-la-Porcicultura-2.pdf

8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras	a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contienen los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o el que haga sus veces. Para el resto de sujetos obligados dichos procedimientos, lineamientos, y políticas se realizarán de acuerdo a su normatividad interna.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015	X		https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
8.4. Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA).	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año (Categoría 6.2 f) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz).	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015		X	Conforme a la normativa de la resolución 3564 de 2015, Porkcolombia - FNP no realiza PAA toda vez que ésta no es una entidad pública.
	b. Enlace que direcciona al PAA publicado en el SECOP.	Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.			X	Conforme a la normativa de la resolución 3564 de 2015, Porkcolombia - FNP no realiza PAA toda vez que ésta no es una entidad pública.
9. Trámites y servicios.	9.1. Trámites y servicios	Trámites que se adelanten ante las mismas, señalando:	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-ley 019 de 2012		
		a. La norma que los sustenta.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		X	Porkcolombia - FNP, como sujeto obligado no presta servicios de atención directa al público.
		b. Los procedimientos o protocolos de atención.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		X	Porkcolombia - FNP, como sujeto obligado no presta servicios de atención directa al público.
		c. Los costos.			X	Porkcolombia - FNP, como sujeto obligado no presta servicios de atención directa al público.
		d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.			X	Porkcolombia - FNP, como sujeto obligado no presta servicios de atención directa al público.
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.1. Información Mínima	Recuerde que de acuerdo al numeral 10.1 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuando la información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 se encuentre en otra sección del sitio web o en un sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.				
	10.2. Registro de Activos de Información	El Registro de Activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental.	Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015		
		a. En formato excel y disponible en datos abiertos.			X	Se procederá con la publicación del Registro de activos de información y se tendrá en cuenta para vigencias futuras.

	m. Fecha de la calificación.			X	Se procederá con la publicación del índice de información Clasificada y Reservada. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	n. Plazo de clasificación o reserva.			X	Se procederá con la publicación del índice de información Clasificada y Reservada. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	o. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X	Se procederá con la publicación del índice de información Clasificada y Reservada. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
10.4. Esquema de Publicación de Información	Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 103 de 2015		
	a. Nombre o título de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	b. Idioma.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc).			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	e. Fecha de generación de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	f. Frecuencia de actualización.			X	No se ha realizado actualización ya que no se ha implementado esta información en el portal web
	g. Lugar de consulta.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	h. Nombre de responsable de la producción de la información.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	i. Nombre de responsable de la información.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X	Se procederá con la publicación del Esquema de Publicación de información. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
10.5. Programa de Gestión Documental	a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 103 de 2015	X	Se procederá con la publicación del Programa de Gestión Documental. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.

		b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación			X	Se procederá con la publicación del Programa de Gestión Documental. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
10.6. Tablas de Retención Documental	a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Es el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.	Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1, Dec. 103 de 2015 Acuerdo 004 de 2013, AGN		X	Se procederá con la publicación de las tablas de retención documental. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.				X	Se procederá con la publicación de las tablas de retención documental. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
10.7. Registro de publicaciones	a. Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.	Listado de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, automáticamente disponibles para su consulta y/o descarga.	Art.11, Lit. j), Ley 1712 de 2014 Art. 37 y 38, Dec. 103 de 2015		X	Se procederá con la Registro de publicaciones en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	b. Automáticamente disponibles.				X	Se procederá con la Registro de publicaciones en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
10.8. Costos de reproducción	a. Costos de reproducción de la información pública.		Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015		X	https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
	b. Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.	Este acto administrativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo.			X	https://www.miporkolombia.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/
10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado	a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	Publicar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto del sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el mismo, donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado.	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2		X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	a. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información.	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información:	Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.				
	b. Número de solicitudes recibidas.				X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.				X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.				X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.				X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
11. Transparencia Pasiva.	11.1. Medios idóneos para recibir solicitud de información pública	a. Personalmente (por escrito o vía oral)	Artículo 16, Decreto 103 de 2015	Artículo 16, Decreto 103 de 2015	X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
		b. Telefónicamente	Artículo 16, Decreto 103 de 2015		X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
		c. Correo físico o postal	Artículo 16, Decreto 103 de 2015		X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
		d. Correo electrónico institucional			X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
		e. Formulario electrónico			X	https://www.miporkolombia.co/contacto/
11.2. Divulgación de los canales para la recepción de las solicitudes de información pública	a. Divulgación en el sitio web oficial, en medios de comunicación física y en otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los números telefónicos, las direcciones físicas y electrónicas oficiales destinadas para la recepción de las solicitudes de información pública	(Artículo 16, Parágrafo 1, Decreto 103 2015).	(Artículo 16, Parágrafo 1, Decreto 103 2015).		X	https://www.miporkolombia.co/contacto/

11.3. Seguimiento a las solicitudes de información pública	a. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante un número o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma	(Artículo 17, Decreto 103 2015)	(Artículo 17, Decreto 103 2015)	X	Se procederá a incluir el seguimiento a las solicitudes de información Pública en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
11.4. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.	Requisitos generales:				
	a. Estándares de intercambio de información	El formulario debe hacer uso de un formato acreditado que permita estructurar la información de manera estandarizada para facilitar su intercambio entre diferentes sistemas de información, o bien, hacer uso del lenguaje común de intercambio de información definido por el Estado colombiano para intercambiar información y que se encuentra disponible en http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	b. Condiciones de accesibilidad	El formulario debe ser accesible independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios. En general, debe aplicar lo establecido sobre accesibilidad web en la Norma Técnica Colombiana 5854.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	c. Condiciones de usabilidad	El formulario debe ser de fácil uso y comprensión por parte de los usuarios. Debe solicitar solamente la información absolutamente necesaria, no requerir la misma información más de una vez, reutilizar la información de campos ya diligenciados, incorporar textos de ayuda o instrucciones breves y comprensibles. Toda la información relacionada con lineamientos y metodologías en usabilidad, se encuentra en la guía publicada en el sitio web de la Estrategia Gobierno en Línea, http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	d. Acuse de recibo	Al momento de enviar el formulario por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación del recibido por parte del sujeto obligado, indicando la fecha y hora de la recepción así como el número de registro de la solicitud y copia de la solicitud realizada con el detalle de los archivos de soporte enviados.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	e. Habilitación para el uso de niños, niñas y adolescentes	El formulario debe estar habilitado para que tanto niños y niñas como adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	f. Validación de los campos	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. Si el ciudadano insiste en la radicación con elementos faltantes, el formulario debe permitir la radicación y dejar constancia, en el acuse de recibo, de los requisitos o documentos faltantes. Se debe tener en cuenta el tipo de solicitante, a fin de realizar la validación de obligatoriedad y visualización de campos.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	g. Mecanismos de protección para evitar correos no deseados (spam)	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática (robot) y que permitan validar que la solicitud de información está siendo enviada por una persona.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
	h. Mecanismos de seguimiento en línea	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado y respuesta de la solicitud de información pública realizada a través del formulario electrónico. En este sentido, el sujeto obligado debe contar con mecanismos de monitoreo para la recepción y respuesta oportuna a las solicitudes realizadas		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.

i. Mensaje de falla en el sistema	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto obligado debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción con la que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud
j. Integración con el sistema de PQRD del sujeto obligado	Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas en el sistema de PQRD que maneja el sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba
k. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles. La plataforma y esquema a utilizar dependerá de las características y necesidades de los usuarios del sujeto obligado.
l. Seguridad de la información	Los sujetos obligados deberán aplicar todo lo relacionado con el modelo de seguridad y privacidad de la información, definidos a través del marco de referencia de arquitectura empresarial en coordinación con la Estrategia Gobierno en Línea.
m. Ayudas	El sujeto obligado debe disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información
n. Solicitud de información pública con identidad reservada	El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en su página web.
Campos mínimos del formulario:	
o. Tipo de Solicitud	En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud establecidos por la ley (petición, queja, reclamo, sugerencia solicitud o solicitud de información pública). En caso de formularse un derecho de petición se debe aclarar al peticionario que de conformidad con los mandatos de la Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante, de su representante y/o apoderado, el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta su petición, aclarando que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.
p. Tipo de solicitante	Persona natural; persona jurídica; niños, niñas y adolescentes, apoderado
q. Primer Nombre	El conjunto de palabras con las que jurídica y oficialmente se individualiza, identifica y designa cada persona. Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s).
r. Segundo Nombre (opcional)	
s. Primer Apellido	
t. Segundo Apellido (opcional)	
u. Tipo de identificación	Tipo de identificación C.C. ___ C.E. ___ R.C. ___ T.I. ___ Otro: ___
v. Número de identificación	Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información

X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		https://www.miporkolombia.co/contacto/ .
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		https://www.miporkolombia.co/contacto/ .
X		https://www.miporkolombia.co/contacto/ .
X		https://www.miporkolombia.co/contacto/ .
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
X		Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.

		a. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta	El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.		X	Se procederá con la agregar los informes de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información en el portal Web. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.
12. Accesibilidad Web.	12.1. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual	a. ¿El sitio web de su Entidad cumple con los criterios de accesibilidad de nivel A?	La pregunta hace referencia a la norma técnica NTC5854, donde existen tres posibilidades que indican el cumplimiento de accesibilidad web: A, AA y AAA; ello en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC.		X	Se procederá a incluir en el portal Web la accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad. Se tendrá en cuenta para vigencias futuras.